

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DISPONGO

ORDEN 10 de febrero de 1994, por la que se delega la firma en materia de Incentivos Económicos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración,

ARTICULO UNICO

Delegar la firma de las Resoluciones de recursos deducidos contra Resoluciones en el área de incentivos, confirmatorias de las Resoluciones denegatorias, en el Ilmo. Sr. Director General de Incentivos a la Actividad Empresarial.

Dado en Mérida a 10 de febrero de 1994.

El Consejero de Economía y Hacienda
MANUEL AMIGO MATEOS

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 17 de febrero de 1994, por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Fábrica de concentración parcelaria de la zona de Villamesías.

Por Decreto 679/1973, de 15 de mayo (B.O.E. n.º 86 de 10 de abril de 1973) se declaró de utilidad pública y urgente ejecución la Concentración Parcelaria de la Zona de Villamesías (Cáceres).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias ha redactado y somete a la aprobación de esta Consejería el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villamesías (Cáceres), que se refiere a las obras de red de caminos.

Examinado el referido Plan, esta Consejería estima que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En virtud, esta Consejería se ha servido disponer:

PRIMERO: Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias, para la zona de Concentración Parcelaria de Villamesías (Cáceres), declarada de utilidad pública por Decreto 679/1973, de 15 de marzo, (B.O.E. n.º 86 de 10 de abril de 1973).

SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

TERCERO: Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de Concentración Parcelaria.

CUARTO: Por el Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias de la Dirección General correspondiente, se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Mérida, 17 de febrero de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO